MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Torrent

2026/14095 *Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre la convocatoria de ayudas económicas para la rehabilitación de inmuebles con valor patrimonial y ejecución y renovación de inmuebles en entornos patrimoniales 2026. Identificador BDNS: 940933.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940933.

Convocatoria de ayudas económicas para la rehabilitación de inmuebles con valor patrimonial y ejecución y renovación de inmuebles en entornos patrimoniales 2026.

VER ANEXO

Torrent, 9 de noviembre de 2026.—El teniente de alcalde, delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, José Francisco Gozalvo Llácer.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14095

BASES

Primero. Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto establecer los aspectos técnicos de la regulación para la concesión de ayudas económicas con destino a las intervenciones en determinados inmuebles y entornos patrimoniales con el fin de facilitar su rehabilitación integral y renovación, coadyuvando a los procesos de rehabilitación, regeneración y renovación urbana de nuestro municipio.

Serán objeto de estas ayudas:

a) Inmuebles que presenten tipomorfología tradicional e inmuebles catalogados por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Torrent situados en Entorno Patrimonial Zona Centro, subzonas de ordenanza 1A y 1B de las normas urbanísticas del PGOU de Torrent, considerada Núcleo Histórico Tradicional con la categoría de Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano según redacción dada por la Ley 9/2017 de modificación de la Ley 4/1998.

b) Inmuebles exentos de valores patrimoniales y solares, ambos situados en Entorno Patrimonial Zona Centro, subzonas de ordenanza 1A y 1B de las normas urbanísticas del PGOU de Torrent, considerada Núcleo Histórico Tradicional con la categoría de Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano según redacción dada por la Ley 9/2017 de modificación de la Ley 4/1998.

c) Inmuebles existentes en el resto del término Municipal de Torrent que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Inmuebles catalogados por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Torrent.

- Inmuebles incluidos en la propuesta del Catálogo de Protecciones de Torrent, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Torrent el 5 de diciembre de 2024.

- Elementos estructurantes del paisaje de carácter local. Edificaciones Tradicionales, según la relación establecida en el artículo 8.7.4.2., punto 2. apartados a) y b) de las normas urbanísticas del Plan General, Masías, casetas, corrales y aljibes.

El Núcleo Histórico Tradicional con la categoría de Bien de Relevancia Local comprende los barrios conocidos cómo Alter, Raval-Estación y Casco Antiguo y específicamente las islas delimitadas por el siguiente perímetro: calles València, Gómez Ferrer, Sant Tomás, Hernán Cortés, Campoamor, Nicolau Andreu, Estació,

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14095

Sant Amador, mare de Déu de l' Olivar, línia FGV, Calle Picassent, Calle Calvari, Calle Toledo, Calle Padre Méndez, Plaza Bisbe Benlloch, Calle Ramón i Cajal, Canonge Gisbert y Calle València.

Este entorno incluye los inmuebles de tipomorfología tradicional e inmuebles catalogados por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Torrent emplazados en el entorno transitorio de protección del Bien de Interés Cultural Torre Medieval de Torrent delimitado según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, quedando afectados por las presentes bases.

Se incluyen así mismo los elementos declarados o considerados Bien de Interés Cultural o Bien de Relevancia Local en aplicación de la normativa vigente en materia de patrimonio cultural.

Segundo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con aquello que establecen los artículos 21.1 y 23 en 27 LGS, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras específicas aprobadas de esta convocatoria y adjudicando, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Tercero. Requisitos para ser beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas propietarias de los edificios residenciales o de las viviendas de esos edificios donde se han realizado las obras subvencionables descritas en la base primera pudiendo serlo también la comunidad de propietarios cuando la actuación afecte a elementos comunes del inmueble.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS, siendo requisito indispensable hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Torrent, así como estar el corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Torrent.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14095

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control de la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora u otros órganos y al resto de obligaciones contempladas en el artículo 14 de la LGS.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras específicas de la convocatoria de estas ayudas han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2026.

Están publicadas en la página web del Ayuntamiento de Torrent:

https://torrent.es/ayudas-y-subvenciones/todas-las-ayudas-y-subvenciones/

Quinto. Plazo y forma de presentación de la solicitud y justificación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Torrent por medio del trámite habilitado a este efecto: **SUBV-009 Ayudas económicas para la rehabilitación integral de inmuebles con valor patrimonial y ejecución y renovación de inmuebles en entornos patrimoniales**.

El trámite para la solicitud de la subvención (SUBV-009), así como los anexos, podrán encontrarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent en el apartado de Ayudas y Subvenciones.

En el caso de personas jurídicas, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud se hará obligatoriamente por vía telemática.

Cada solicitud tan solo podrá referirse en un edificio unifamiliar o plurifamiliar.

A la solicitud SUBV-009 tendrá que acompañarse la documentación siguiente:

- Memoria técnica con la descripción de las obras realizadas y Certificado final de obra. La documentación será la suficiente y adecuada para posibilitar la valoración establecida en las presentes bases.

- Originales de las facturas abonadas con el correspondiente recibo del contratista o justificante bancario de la correspondiente transferencia. No se

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14095

admitirán justificantes de gastos de obras realizadas con anterioridad a la obtención de la licencia de obras o presentación de la declaración responsable.

- Cuenta Justificativa (Anexo I)

- Ficha de mantenimiento de terceros.

En caso de oposición expresa, para consultar directamente, mediante la plataforma de intermediación de datos y otros servicios de interoperabilidad, el certificado positivo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y el certificado positivo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), se tendrá que aportar estos certificados.

Sexto. Inversiones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables tienen que referirse a obras finalizadas entre **el 14 de noviembre de 2024 y la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes de ayudas.**

La fecha de finalización de las obras ejecutadas es la indicada en certificación de obra firmada por técnico competente.

Las inversiones subvencionables serán las **actuaciones de rehabilitación integral, sustitución parcial, sustitución total de edificaciones y obras de nueva planta** que cumplan lo dispuesto en los artículos 39.2.f) de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y 13.7 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, o sea:

· Obras de rehabilitación integral.

  La finalidad de las mismas es adecuar las condiciones de habitabilidad de la totalidad del edificio a un uso concreto permitido, sin menoscabo de las propias de restauración o de conservación estricta que sean necesarias. Se trate de obras sujetas a licencia de intervención y donde se ha cumplido al proyecto de intervención, con las normas de protección y conservación establecidas a las normas urbanísticas del PGOU de Torrent, a su caso concreto, y con los criterios establecidos en los artículos 8 y 12 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell, y artículo 39 de la LPCVL

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14095

· Obras de sustitución parcial.

Tienen por finalidad la construcción de nuevas edificaciones en el lugar ocupado por otros precedentes, de la demolición de las cuales se conserva alguna parte o elemento para estar protegido por el Plan, sin perjuicio de las de conservación, restauración y rehabilitación que fueron necesarias en las partes o elementos que se preservan de la demolición. Se trata de obras de renovación edilicia parcial sujetos a licencia de intervención y donde se ha cumplido al proyecto de intervención con los criterios establecidos en los artículos 8 y 12 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell, y artículo 39 de la LPCVL.

· Obras de sustitución total.

Se comprenden aquellos casos cuyo objetivo es la construcción de edificios íntegramente nuevos los cuales sustituyen persistencias arquitectónicas exentas de interés patrimonial. Se trata de obras de renovación edilicia sujetas a licencia de intervención y donde se ha cumplido al proyecto de intervención con los criterios establecidos en los artículos 8 y 12 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell, y artículo 39 de la LPCV. Quedan incluidas las actuaciones de demolición de las edificaciones existentes, en su caso.

· Obras de nueva planta.

Se comprenden aquellos casos cuyo objetivo es la construcción de edificios íntegramente nuevos a partir de suelos completamente exentos de construcciones (solares) sujetos a licencia de intervención y donde se ha cumplido, al proyecto de intervención, con los criterios establecidos en los artículos 8 y 12 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell, y artículo 39 de la LPCV.

Séptimo. Criterios de valoración.

El órgano colegiado de valoración efectuará la valoración de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos y hará la propuesta correspondiente atendiendo a los criterios objetivos indicados a continuación:

Obras de rehabilitación integral: 8 puntos
Obras de sustitución parcial: 6 puntos
Obras de sustitución total: 5 puntos
Obras de nueva planta con solar vacante:4 puntos

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14095

En caso de empate resultante de la valoración anterior éste se resolverá considerando el mayor coste de las obras realizadas

Octavo. Cuantía de las ayudas convocadas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se destinarán a atender los gastos derivados de la realización de las obras anteriormente detalladas en la base sexta (Inversiones subvencionables).

La cuantía de la subvención será el 30% del coste de las obras ejecutadas.

El importe máximo de la subvención se de 30.000 euros.

En relación a las obras objeto de la subvención, computarán como gasto respecto del que se calcula el importe de la subvención:

- El coste de ejecución material de las obras realizadas

- Los gastos generales (máximo 13%) y el beneficio industrial (máximo 6%) del contratista y el IVA.

Noveno. Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.

En cualquier caso, esta ayuda no es compatible con ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Torrent en años anteriores.

El beneficiario de otras ayudas tendrá que comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra ayuda tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento posterior en el que obtenga la ayuda.

En todo caso, la suma de las ayudas, subvenciones, recursos o ingresos recibidos no podrá superar el gasto realizado. En caso de superarla, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Décimo. Crédito presupuestario.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 200.000,00, con cargo a la aplicación presupuestaria 1510-78000, del presupuesto del Ayuntamiento de Torrent. Las subvenciones serán efectivas en 2027 cuando se habilite la consignación presupuestaria correspondiente.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14095

De conformidad con lo que se prevé en el artículo 58.2 del RGLS, además de la cuantía total máxima indicada en la presente convocatoria, la misma podrá ser incrementada si, al tratarse de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquellos que una transferencia pueda ser acordada, una vez presentadas las solicitudes de ayudas de la convocatoria correspondiente a las ayudas para la realización de obras de mejora en la accesibilidad y restauración de fachadas o una vez resuelta la misma, estas lo sean por importe inferior al gasto inicialmente previsto.

Este incremento no requerirá de nueva convocatoria, si bien, queda condicionado a la declaración de disponibilidad de crédito a consecuencia de las circunstancias antes señaladas, así como el correspondiente expediente de gasto y el resto de requisitos exigidos en el artículo 58 del RGLS que resulten aplicables.

En todo caso, el importe que se tiene que conceder previsto en estas bases está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Torrent.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14095